

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Escuela Universitaria, sin número. Localidad: Camponaraya. Municipio: Camponaraya. Provincia: León. Titular: Congregación de RR. Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades, cuatro; número de puestos escolares, 120.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Número de unidades, cuatro; número de puestos escolares, 140.

c) Ciclos formativos de grado medio (turno vespertino):

Comercio.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Elaboración de Vinos y otras Bebidas.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 40.

d) Ciclos formativos de grado superior (turno vespertino):

Gestión de Transporte.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 40.

Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Animación Sociocultural.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 20.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos de grado medio y superior, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en León, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17003 *ORDEN de 4 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Grial», sito en Valladolid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Grial», sito en la calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de Centro de Educación Secundaria «Grial», sito en la calle Ruiz Hernández, número 14, de Valladolid, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Grial». Domicilio: Calle Ruiz Hernández, 14. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Titular: Casa Social Católica.

Enseñanzas autorizadas:

a) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Número de unidades, dos; número de puestos escolares, 70.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Número de unidades, cuatro; número de puestos escolares, 140.

Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Número de unidades, dos; número de puestos escolares, 70.

b) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

c) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Dietética.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17004 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Severo Ochoa», sito en Los Garres (Murcia).*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Severo Ochoa», sito en la carretera de los Dolores, sin número, de Los Garres (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Severo Ochoa», sito en la carretera de

los Dolores, sin número, de Los Garres (Murcia), quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Severo Ochoa».

Domicilio: Carretera de los Dolores, sin número.

Localidad: Los Garres.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Titular: Sociedad cooperativa centro social «Los Garres».

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: 12.

Número de puestos escolares: 320.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos de escolares: 54.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: 4.

Número de puestos escolares: 50.

c) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

Capacidad:

Número de grupo: 2.

Número de puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno:

Animación de Actividades Física y Deportivas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Turno vespertino:

Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 40.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con el ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centro de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17005 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», sito en Pinto (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», sito en la calle San José, 1, de Pinto (Madrid), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», sito en la calle San José, 1, de Pinto (Madrid), quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Providencia».

Domicilio: Calle San José, 1.

Localidad: Pinto.

Municipio: Pinto.

Provincia: Madrid.

Titular: Religiosas Teatinas de la Inmaculada.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: Ocho.

Número de puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad:

Número de unidades: Dos.

Número de puestos escolares: 68.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: Dos.

Número de puestos escolares: 65.

c) Ciclos formativos de grado medio:

Turno vespertino:

Gestión Administrativa:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 20.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con el ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento